

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Ódigo civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento al escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes.	11 25
Trimestre.	25	Trimestre.	29 50
Seis meses.	50	Seis meses.	59
Un año.	83	Un año.	95

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 88 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 9 de Mayo)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

RELACION

de las cantidades entregadas para su abono de los jornaleros faltos de trabajo, y las cuales han ingresado en la Sucursal del Banco de España en cuenta corriente:

Ptas. Cts.

Suma anterior. 1.000

Entregado en la Secretaría del Gobierno Militar por el regimiento cazadores de Villarrobledo, batallón cazadores de Cuba, establecimiento de Remonta, 2.º Depósito de caballos sementales de La Rambla, Administración Militar, Comandancia de Ingenieros de Córdoba y Zona de Reclutamiento de id. 300

Total. 1.300

Córdoba 10 de Mayo de 1897.

El Gobernador,
José Maestre

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1307

En las causas procedentes del Juzgado de Instrucción de Pozoblanco, por los delitos de homicidio por imprudencia temeraria y robo, contra Juan García Fernandez y Antonio Milasa Casco y otros, respectivamente, se han señalado para que se vean ante el Tribunal del Jurado los días veinte y uno y veinte y dos de Mayo próximo, á las once de su mañana, habiendo sido designados por la suerte como Jurados y Supernumerarios los señores que á continuación se expresan:

- Cabezas de familia
- D. Juan A. Delgado Madueño
Bartolomé Caballero de Gracia
Antonio Jurado Muñoz
Juan Miguel Polo Jaen
Clemente Lopez Bejarano
José Campos Sanchez
Antonio García Arévalo
Antonio Misas Alamo
Francisco Bravo Coronado
Francisco Cañuelo Blanco
Bernardo Sanchez Moreno
Pedro Granados Leal
Rafael Sanchez Alcalde
Mateo Benitez Garcia
Juan Cañuelo Blanco
Francisco Cabezas Justo
Bartolomé Aparicio Ruiz
Miguel Illescas Torralbo
Antonio Gomez Plazuelo
Manuel Santa Eufemia Puerto.

Capacidades.

- D. Francisco Delgado Montero
Nicomedes Lopez Rabio
Juan Ugart Sanchez
José Murillo Tirado
Andrés Peralvo Quirós
Modesto Carbonell Moltó
Francisco Carmona Medina
Manuel Ranchal Luna
Antonio Cabrera Herruzo
José Rodríguez Blanco
Esteban de Gracia Fabio
Francisco Salcedo Gonzalez
José Amaya Concha
Atanasio Garcia Castro
Rafael Galán Fuentes
Domingo Marqués Moreno.
- Supernumerarios.—Cabezas de familia.
- D. Felipe Gamboa Martos
Francisco Agudo Rueda
Rufino Gomez Gimenez
Lorenzo Tapia Tellez.

Capacidades.

- D. Rafael Hurtado Moreno
Manuel Gutiérrez de los Rios.

En las causas procedentes del Juzgado de Instrucción de Hinojosa, por el delito de homicidio, contra Agustín Alonso Hidalgo, se ha señalado para que se vea ante el Tribunal del Jurado el día treinta y uno de Mayo próximo, á las once de su mañana, habiendo sido designados por la suerte como Jurados y Supernumerarios los señores que á continuación se expresan:

Cabezas de familia.

- D. Juan Pablo Jurado Marquez
Agustín Bejarano Rojo

- D. Antonio Nevado Perez
Juan Antonio Calderón Pineda
Francisco Armenta Torres
Antonio Garcia Muñoz
Francisco Antonio Lopez Ruiz
Antonio Madrid Velasco
Francisco Puerto Gomez
Angel Montero Palacios
Antonio León Gil
Gerald Alcazar Caballero
José Pequeño de la Peña
Feliciano Murillo Delgado
José Diaz Ruiz
Pedro Antonio Pineda Lopez
José Fabian Gomez
Seturnino Molina Jara
Rafael Cano Herrera
Justo Campos Sierra.

Capacidades.

- D. Antonio Cerro Tena
Bernardo del Mazo Nuñez
Teodoro Peralvo Muñoz
Manuel Moreno Perea
Francisco Perez de Perea y Perea
Angel Romero y Romero
Aurelio Sanchez Gil
Ramon Gonzalez Linares
Agustin Molina Garcia
Luis Gonzalez Martinez
Juan José Cerro Soto
Miguel Navarro Lopez
Esteban Ramirez Romero
José Aranda Gonzalez
Antonio Delgado Moyano
José Talaverano Fernandez.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

- D. Antonio Diaz Toro
Rafael Viguera Espejo
Bernardo Alva Romero
Antonio Mesa Ortiz.

Capacidades.

- D. Fermín Quero Camara
Antonio Córdoba Navejas.

En las causas procedentes de los Juzgados de Instrucción de esta capital y Posadas, seguidas por los delitos de incendio, homicidio y robo contra Pedro Yuste Pintor, José Serna Campos, Francisco Torres Campos, Antonio Oliva Román y Matías Martínez Beltran, se han señalado para que se vean ante el Tribunal del Jurado, respectivamente, los días diez y seis, diez y ocho, diez y nueve, veinte y uno y veinte y dos del próximo mes de Junio á las nueve de su mañana, habiendo sido designados por la suerte como Jurados y Supernumerarios los que se expresan á continuación:

- Cabezas de familia.
- D. Antonio Iglesias Ruiz
Enrique Parias Valero
Antonio Ruiz Maldonado
Mariano Gonzalez Aguilar
José Armenta Gimenez
Agustin Fernandez Tapia
Ramon Ceballos Madueño
José Morales Alvar
Valentin Pacheco Sanchez
Angel Morado Perez
Federico Tena Ordoñez
José Madueño Lopez
Vicente Bragante Recio
Lorenzo Montero Paez
Francisco Lozada Barbado
José Chaparro Fernandez
Federico Barranco Lopez
Camilo Aroca Lozano
Manuel Lubian Reina
Teodoro Gonzalez Gomez.

Capacidades.

- D. Leon Periañez Crespo
Antonio Casañez Garcia
Rafael Ortiz Diaz
Manuel Lopez Comas
José Barrera Duroni
Antonio Naval Lopez
Sebastian Pedraza Cabrera
Juan Dávila Leal
Federico Alfaro Lopez
Manuel Eguillor Hoces
Juan Jurado Gonzalez
Miguel Lopez Copé
José del Rio La Bandero
Joaquín Ruiz Repiso
Ramon Porras Ayllón
Toribio Herrero Lopez.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

- D. Narciso Guerra Pañero
Teodoro Linares Navarro
José Brouet Montilla
Mariano Ruiz Leon.

Capacidades.

- D. Manuel Marin Higuera
Nicolás Ruiz Cañete.

Córdoba veinte y dos de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, Antonio M.ª González.

Estadística Sanidad

Núm. 1545

Fallecimientos ocurridos el día 4 de Mayo

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Miguel	Varón	Casado	63 años	Lesión orgánica del corazón.
San Pedro	Hembra	Vinda	74	Eclerosis cerebral.
San Miguel	Idem	Casada	48	Lesión cardíaca.
San Juan	Idem	Idem	30	Metroperitonitis.
Catedral	Idem	Soltera	4 meses	Bronconeumonía.
Idem	Varón	Casado	65 años	Disentería.
Idem	Idem	Soltero	8	Idem

DIA 5 DE MAYO

San Juan	Varón	Soltero	20 años	Tuberculosis.
San Lorenzo	Idem	Idem	2	Meningitis.
San Pedro	Hembra	Idem	2 meses	Catarro intestinal.

DIA 6 DE MAYO

San Pedro	Varón	Casado	66 años	Hipertrofia del corazón.
Santiago	Hembra	Soltera	1 mes	Falta de desarrollo.
Catedral	Varón	Idem	6	Meningitis.
Idem	Hembra	Idem	2	Raquitismo.
Idem	Varón	Casado	60 años	Gangrena.
Idem	Idem	Idem	88	Diarrea senil.

Córdoba 6 de Mayo de 1897.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, E. Alvarez.

BAENA

Núm. 1495

Don Francisco Ruiz Frias, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año económico de 1897 á 98, están señaladas estas Casas Consistoriales al que haga diez días del en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y hora de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 201.645 pesetas 41 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la sexta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de esta subasta, pudiendo esta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 266 del reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo estos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo referido.

Y últimamente que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Baena á tres de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco Ruiz.

BELMEZ

Número 1496

Don Rafael Garcia Villalba, Alcalde constitucional de esta villa.

En cumplimiento de lo mandado en el art. 84 del reglamento de la Contribución industrial, se convocan por el presente edicto á todos los industriales de este término comprendidos en las tarifas 1.ª y 4.ª y en los números de la 2.ª y 3.ª señalados con la letra A, para que el día 10 del actual y hora de tres de la tarde, se reúnan en el despacho de esta Alcaldía para la elección de cargos y constitución de los gremios respectivos.

Y para que llegue á conocimiento de todos se hace público en Belmez á 4 de Mayo de 1897.—Rafael Garcia Villalba.

CASTRO DEL RIO

Número 1503

Don Pedro Quintero y Castillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado el arriendo en subasta pública del servicio del alumbrado público de la localidad para todo el año económico de 1897 á 98, bajo el tipo de 2.490 pesetas, cuyo remate tendrá efecto en esta Casa Capitular á los diez días de publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las doce á una de la tarde, bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento.

Castro del Rio 3 de Mayo de 1897.—Pedro Quintero.—José Navajas, Secretario.

Número 1504

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado el arriendo en subasta pública del arbitrio sobre los carros que transitan por el interior de la población, con arreglo á lo prescrito en el artículo 137, regla 2.ª

de la ey municipal, bajo el tipo de 3.000 pesetas por todo el año económico de 1897 98, cuyo remate tendrá efecto en esta Casa Capitular á los diez días de publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de doce á una de la tarde, bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento.

Castro del Rio 3 de Mayo de 1897.—Pedro Quintero.—José Navajas Bravo, Secretario.

GUIJO

Núm. 1537

Don Ponciano Conde y Delgado, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales para el año económico de 1897 á 98, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Guijo 1.º de Mayo de 1897.—Ponciano Conde.

Número 1538

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados, en sesión del día 4 de Abril último, el arriendo á la exclusiva de las especies de líquidos y carnes, durante el próximo año económico de 1897 á 98, se ha señalado para la subasta el día 23 del actual, de diez á doce de su mañana, en la Casa Capitular, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente que al efecto se instruye y queda de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, para la persona que desee tomar parte en ella.

Guijo 1.º de Mayo de 1897.—Ponciano Conde.

VILLAHARTA

Núm. 1540

Don Juan Pérez Valverde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón industrial formado por esta Alcaldía, en concordancia á lo dispuesto por el reglamento vigente, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, al objeto de que los industriales comprendidos en el mismo puedan formular las reclamaciones que crean procedentes.

Villaharta 5 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Juan Pérez.

VALSEQUILLO

Núm. 1541

Don Francisco Camacho Robas, Alcalde del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose terminado el padrón de cédulas personales, para el año económico de mil ochocientos noventa y siete á noventa y ocho, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día veinte del actual, á fin de que los individuos comprendidos en el mismo puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de este vecindario.

Valsequillo 2 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Francisco Camacho.

LA CARLOTA

Núm. 1544

Don Antonio Mariano Guerrero Aguilar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Corporación y Junta municipal de asociados, se ha acordado como medio de cubrir el encabezamiento de consumos y sus recargos legales en el próximo

año económico de 1897 á 98, el concierto gremial voluntario de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, á excepción de las carnes de hebra en fresco y pescados, cuyos derechos se harán efectivos por la administración municipal, y además el arriendo con facultad de exclusiva en las ventas de vinos y aguardientes de todas clases, vinagre y petróleo, dando á los cosecheros, fabricantes ó especuladores de las especies sobre que se acuerda el concierto, un plazo de ocho días para solicitarlo, á contar desde esta fecha, y señalándose para la subasta de los vinos, aguardientes, vinagre y petróleo acordado, al undécimo día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, verificándose el acto de once á doce de la mañana, en la Sala Capitular, por el sistema de pujas á la llana, tipo marcado á cada especie en el pliego de condiciones y previo depósito del dos por ciento en Depositaria municipal del importe total de las especies objeto de la subasta.

La Carlota 30 de Abril de 1897.—A. Mariano Guerrero.

JUZGADOS

CORDOBA

Número 1501

EDICTO

Don Emilio Fleury de la Calle, Juez municipal del distrito de la derecha de esta capital é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se han seguido autos de juicio de menor cuantía á instancia de don José de Toro y Castillo, contra los que se crean con derecho á un censo de siete mil reales de capital y doscientos diez de réditos ánuos, que se dice pesa sobre la casa número veinte y uno de la calle de Mascarones, de esta ciudad, sobre cancelación de dicho gravamen, en cuyos autos ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, copiadas á la letra, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y siete, el señor don Emilio Fleury de la Calle, Juez municipal del distrito de la derecha de esta capital é interino de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos juicio declarativo de menor cuantía seguidos á instancia del Procurador del Colegio de esta capital don José de Toro y Castillo, por su propio derecho, de esta veindad, mayor de edad, bajo la dirección del Letrado de este Colegio don Francisco Diaz Carmona, contra las personas desconocidas que se crean con derecho á un capital de censo de siete mil reales y doscientos diez de réditos ánuos que gravan la casa número veinte y uno de la calle de Mascarones, de esta capital.

Fallo: que debo declarar y declaro prescrito y de ningún valor ni efecto el censo de siete mil reales de capital y doscientos diez de réditos ánuos que según la escritura de cinco de Julio de mil ochocientos cuarenta y ocho, inscripta en el Registro de la propiedad de este partido, aparece gravitando sobre la casa número veinte y uno de la calle Mascarones, de esta ciudad, que aparece ser hoy de la propiedad de don José de Toro y Castillo, y en su consecuencia que debo ordenar y ordeno la cancelación del mencionado censo en el Registro de la propiedad de este partido, á cuyo efecto se librará el oportuno mandamiento por duplicado al señor Registrador de la propiedad. Así por esta mi sentencia, definitivamente

juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Fleury.

Y para que sirva de notificación a quien se crea con derecho a dicho censo, y que son desconocidos, publico el presente en Córdoba a veinte y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Emilio Fleury. El actuario, Licenciado J. Antonio Montero.

Núm. 1528

Don Antonio Alonso Solano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos de que se hará expresión, seguidos en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Córdoba a veinte y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y siete, el señor don Emilio Fleury de la Calle, Juez municipal del distrito de la derecha e interino de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una como actor el excelentísimo señor don Bartolomé Belmonte y Cárdenas, Conde de Cárdenas, propietario, de esta vecindad, representado por el Procurador don Celestino García González y defendido por el Letrado don Fernando la Calle y Cantero, y de la otra como demandado don José Simón Grau Agudo, médico y propietario, vecino de Madrid, declarado rebelde sobre pago de veinte y cinco mil pesetas de principal, intereses a razón de ocho por ciento anual devengados desde el día trece de Diciembre del año último y que se devenguen en lo sucesivo y costas causadas y que se originen; y

Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, con cuyo producto se abonen al acreedor excelentísimo señor don Bartolomé Belmonte y Cárdenas, Conde de Cárdenas, las veinte y cinco mil pesetas de principal y sus intereses, a razón de ocho por ciento anual devengados desde el día trece de Diciembre último y que se devenguen en lo sucesivo, e impongo todas las costas causadas y que se originen al ejecutado don José Simón Grau y Agudo. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al litigante rebelde si lo solicitare el actor, o en otro caso se le hará la notificación en la forma prevenida en los artículos setecientos sesenta y nueve y doscientos ochenta y dos y siguiente de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Fleury.

La expresada sentencia fué publicada en el día de su fecha y habiendo sido notificada en estrados por la rebelde del demandado, a solicitud de la parte actora se expide el presente edicto, en cumplimiento de lo que establece el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Córdoba a cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—A. Alonso Solano.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

Número 1480

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don Manuel García Lastra, natural de la ciudad de Sevilla, vecino que fué de esta ciudad, domiciliado en la Ribera número cinco, de estado soltero, de treinta y tres años de edad, propietario, hijo de don Manuel y de doña Ana, ya difuntos, el cual falleció el día veinte y siete de Abril del año anterior, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, para que compare-

rezcan a deducirlo en este Juzgado en legal forma, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este llamamiento en los Boletines Oficiales de esta provincia y la de Sevilla, debiendo hacerse constar asimismo que se han personado ya en forma, solicitando dicha herencia intestada de referido finado, sus hermanas de doble vínculo doña Ana y doña Dolores García Lastra, mayores de edad y de esta vecindad; bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba a primero de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—A. Alonso Solano.—El Escribano, Licenciado Luis Ramirez.

LA RAMBLA

Núm. 1481

EDICTO

Don Manuel Polo y Pérez, Juez de primera instancia para lo civil de este partido.

Hago saber: que en providencia dictada con fecha de ayer en los autos ejecutivos que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, penden a instancia del Procurador don Manuel de Luque y Moreno, en nombre de don Miguel García Pérez, vecino y del comercio de esta plaza, contra doña Micaela Navarro y Góngora, vecina de Montilla, sobre pago de pesetas, he mandado sacar a tercera y pública subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca embargada a dicha ejecutada, que a continuación se describe.

Una casa y fábrica aceitera, sita en la ciudad de Montilla y su calle Corredera, marcada con el número treinta y tres moderno; mide una superficie de dos mil cuatrocientas diez y ocho varas cuadradas, equivalentes a mil seiscientos ochenta metros y cincuenta y cuatro centímetros cuadrados; formó parte del ex-convento de San Francisco y consta de un cuerpo a la calle Corredera, con tres pisos y diez y siete y media varas de fachada en la parte baja y veinte en la alta; un cuerpo lateral a la izquierda con dos pisos, un patio claustro bajo y alto, con aljibe; un cuerpo horizontal a la izquierda, en el que se encuentra establecida una fábrica con prensa hidráulica para el beneficio de la aceituna y elaboración de aceite, con treinta pilones de diferentes cabidas, capaces de contener dos mil quinientas arrobas de dicho caldo, con su patio y pozo; otro cuerpo formando escuadra con el anterior, con dos pisos; otro colgadizo apoyado en este último que sirve de orujera, y otro con dos pisos que dá a la calle Escuelas en que se encuentra la puerta de la fábrica; la finca reseñada linda por su izquierda entrando con la Iglesia de San Francisco; por su derecha con casa número treinta y cinco de la misma calle Corredera, que fué y constituyó la otra mitad del ex convento de su nombre, perteneciente a los herederos de don Miguel Navarro Jiménez, y por su espalda con la referida calle Escuelas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Montilla, el día diez y siete de Mayo próximo venidero, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que es requisito indispensable para poder interesarse en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, la cantidad de cuatro mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas setenta y dos céntimos, diez por ciento del tipo que sirvió para la anterior segunda subasta.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, consistentes

en veinte y nueve mil novecientos noventa y ocho pesetas trece céntimos.

Tercera. Que la subasta se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de Montilla, reservándose el primero la aprobación del remate con vista del resultado que ofrecieren ambas diligencias.

Cuarta. Que los títulos de propiedad de dicha finca, consistentes en una extensa y expresiva certificación librada por el señor Registrador de la propiedad de Montilla, con referencia a la inscripción de dominio de la misma, a nombre de la ejecutada doña Micaela Navarro y Góngora, se encuentran de manifiesto en la Escribanía del presente actuario, para que puedan ser examinados por los licitadores, debiendo conformarse con ellos sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Quinta. Y que en el caso de que las proposiciones que se hicieren no llegaren a cubrir la expresada cantidad de veinte y nueve mil novecientos noventa y ocho pesetas trece céntimos, a que ascienden las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda subasta anterior, este Juzgado dará exacto cumplimiento a lo prevenido en los párrafos tercero y cuarto del artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en La Rambla a veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel Polo Pérez.—El actuario, Celestino Aguilar.

AGUILAR

Núm. 1367

Don Manuel Morón y Villegas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y a virtud de providencia dictada en el expediente sobre la muerte intestada de doña María del Carmen González Aledo y Guerra, hija que fué de don Manuel Aledo y Ferret y de doña Felicitana Guerra, que tuvo lugar el veinte y cinco de Junio del año pasado de mil ochocientos noventa y seis, y en el que por don Juan Pedro Becerra y Govantes, con quien estuvo casada legítimamente, se expone: que no habiendo dejado descendientes, ascendientes, hermanos ni sobrinos en el grado legal, se cree con derecho a la herencia sin reserva de ninguna clase; en su virtud se cita a los que se crean con igual ó mejor derecho, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la Gaceta del Gobierno y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten en este Juzgado a ejercitar las acciones que le competan.

Dado en Aguilar a diez de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel Morón.—El actuario, Manuel Maldonado.

LA RAMBLA

Núm. 1445

Don Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, se ruega y encarga a todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer se proceda a la busca y captura del procesado José Almazán Izquierdo, vecino de Córdoba, cuyas circunstancias personales se ignoran, que no ha sido encontrado en su domicilio ni ha comparecido al llamamiento judicial que se le ha hecho por medio de los periódicos oficiales, ignorándose su actual paradero; y caso de ser habido lo detengan y con las seguridades convenientes lo remitan a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado, en el que se le sigue causa criminal por estafa; y asimismo se proceda a la busca de un burro de tres años de edad, castaño, de poca alzada, con dos galápagos en la cara, que en el mes de Octubre del año último estafó el Alma-

zán a Miguel Alvarez Gomez, vecino de Fernán-Núñez, y si fuese habido se se ocupe y remita a este dicho Juzgado con las personas en cuyo poder fuese encontrado, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en la Rambla a veinte y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel Polo Pérez.—P. M. de S. S.ª, Antonio López del Moral.

Núm. 1446

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado llamado Diego, cuyos apellidos y actual paradero se ignoran, dedicado a componer objetos de plata y oro, que se dice es vecino de Granada, habiendo vivido últimamente en esta población en la calle Espíritu Santo, número veinte y cuatro, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en el sumario que en el mismo se le sigue por estafa de unos zarzillos pertenecientes a Agustina Torres Quesada, de este domicilio; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades de la nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos que constituyen la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado llamado Diego, y caso de ser habido lo remitan a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, a la cárcel de este partido.

Dado en la Rambla a veinte y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel Polo y Pérez.—El actuario, Celestino Aguilar.

CAZALLA

Núm. 1519

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de este partido, en diligencias sumarias por hurto de dos caballerías, cuyas señas a continuación se expresan, verificado en la noche del doce al trece de Febrero anterior, del sitio Dos Hermanas, de la dehesa de la Jarosa, término del Pedroso, propiedad aquellas de don Antonio Neyra Gallego y don Manuel Aranda Núñez, se ha acordado que por los agentes de la autoridad se proceda a la busca de dichos semovientes, y caso de que fueren habidos se remitan a este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditara su legítima adquisición.

Y para su debida publicación se ha acordado expedir el presente. Cazalla veinte y cinco de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, Valeriano Vera.—V.º B.º B. Rojas.

Señas de las caballerías

Una jaca de cinco años, pelo cano y basto, con la marca, sin hierro y sin haberse herrado nunca.

Una yegua castaña oscura, más de marca, desherrada de una pata, parida, con la oria, hierro A. en la nalga derecha.

Arrendamiento

Desde 1.º de Enero próximo de 1898, se hace del Cortijo nombrado del Alcaparro, compuesto de 1274 fanegas de tierra, en el término de esta capital, y de la propiedad del Excelentísimo señor Duque de Medinaceli.

Para tratar con el Administrador de dicho Excelentísimo señor en la ciudad de Montilla.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA